

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur , para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del Transporte Terrestre Discrecional 2018.

Visto el informe Jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicios de Transportes y Comunicación, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno de el Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 10 de Julio de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, de D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de octubre 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, con C.I.F. F-35505528, con domicilio en la calle El Diviso, P 12, Zona Industrial, en la localidad Costa Antigua, T. M. de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, por importe de 37.966,00 euros, estando subvencionado al 93,22% por el Cabildo. La diferencia de 2.761,11 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMTAFUR, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2018.

DE OTRA PARTE, D. José Braulio Martín Peña, con documento nacional de identidad número 42.888.150-G, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, con C.I.F. F-

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

35505528, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 2 de septiembre de 2017.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2018, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR en relación con la subvención solicitada consistente en gastos corrientes y material inventariable por un importe de treinta y siete mil novecientos sesenta y seis euros (37.966,00€), y la diferencia de 2.761,11 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA. - Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, dos partidas presupuestarias 82 4400A 77008 y 82 4400A 47904 nominadas Subvención Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR con un importe total de 37.966,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180013927 de fecha 2 de julio de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, con 37.966,00 euros, que representa el 93,22% del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR que asciende a 40.727,11 euros.

CUARTA. - Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, el 100% de la subvención por importe de 37.966,00 euros, en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo conlleva la aprobación de la concesión y justificación del presente convenio.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

SEXTA. - Forma de justificación.

La Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR ha justificado la subvención mediante la presentación de las facturas originales abonadas y comprobantes bancarios, con fecha 20 de junio de 2018 y registro de entrada número 19.974, acreditando el abono de la inversión y/o gasto objeto de este convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

OCTAVA. - Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA. - Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA. - Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

*LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
EMTAFUR*

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. José Braulio Martín Peña.

TERCERO: Declarar la justificación total en forma y plazo de la subvención concedida, subreditada a la firma efectiva del Convenio por ambas partes.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

-Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, para la realización de Inversiones y/o Gastos en el Sector del Transporte Terrestre Discrecional 2018.

Visto el informe Jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicios de Transportes y Comunicación, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 17 de Julio de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 19 de octubre 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F 35131796, con domicilio en la calle Teresa López, nº 39 en la localidad de Puerto del Rosario, en el Término Municipal de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, por importe de 20.603,00 euros, estando subvencionado al 97,239% por el Cabildo. La diferencia de 585,00 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LOS TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2018.

DE OTRA PARTE, D. Agustín Rosario González, con documento nacional de identidad número 43.2744.405C, en calidad de Presidente de los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

C.I.F F-35131796, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 7 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2018, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, en relación con la subvención solicitada consistente en: gastos corrientes y material inventariable, por un importe de VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES euros (20.603,00 €), y la diferencia de 585,00 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partida nominada a favor de los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria 82 4400A.770.06 y 82 4400A.479.03 nominada los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa con un importe de 20.603,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220180013929 de fecha 2 de julio de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, con 20.603,00 euros, que representa el 97,239% del presupuesto presentado por los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa que asciende a 21.188,00 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, el 100% de la subvención por importe de 20.603,00 euros, en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo conlleva la aprobación de la concesión y justificación del presente convenio.

SEXTA. - Forma de justificación.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

Los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa ha justificado la subvención mediante la presentación de las facturas originales abonadas y comprobantes bancarios, con fecha 6 de julio de 2018 y registro de entrada número 21.776, acreditando el abono de la inversión y/o gasto objeto de este convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

*TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO
SOCIEDAD COOPERATIVA*

Fdo. D. Agustín Rosario González.

TERCERO: Declarar la justificación total en forma y plazo de la subvención concedida, supeditada a la firma efectiva del Convenio por ambas partes.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y C.O.T.A.P Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el Sector del Transporte Terrestre Discrecional 2018.

Visto el informe Jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicios de Transportes y Comunicación, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 28 de agosto de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de octubre 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F35.823.186, con domicilio en la calle Cervantes nº 4, en la localidad de Morro Jable, del T.M. de Pájara, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, por importe de 16.205,00 euros, estando subvencionado al 99,552% por el Cabildo. La diferencia de 72,88 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COTAP TAXISTAS DE PAJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2018.

DE OTRA PARTE, D. José Manuel Díaz Díaz, con documento nacional de identidad número 42.890.916 X, en calidad de Presidente de COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

35.823.186, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 30 de noviembre de 2017.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2018, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa en relación con la subvención solicitada consistente en: gastos corrientes y material inventariable por un importe de dieciséis mil doscientos cinco euros (16.205,00€), y la diferencia de 72,88 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA. - Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partidas nominadas a favor de COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, dos partidas presupuestarias 82 4400A 770.05 y 82.4400A 479.02 nominadas Subvención COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa con un importe de 16.205,00 €, a cargo de la cual se han realizado los oportunos documentos de retenciones de créditos, con número de operación 220180013928 de fecha 2 de julio de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, con 16.205,00 euros, que representa el 99,552% del presupuesto presentado por la COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa que asciende a 16.277,88 euros.

CUARTA. - Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, el 100% de la subvención, por importe de 16.205,00 euros, en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo conlleva la aprobación de la concesión y justificación del presente convenio.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

SEXTA.- Forma de justificación.

COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa ha justificado la subvención mediante la presentación de las facturas originales abonadas y comprobantes bancarios, con fechas 16 y 27 de agosto de 2018, y registros de entradas números 25.654 y 26.384, acreditando el abono de la inversión y/o gasto objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 28 de febrero de 2019.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de COTAP, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

*COTAP TAXISTAS DE PAJARA SOCIEDAD
COOPERATIVA*

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. José Manuel Díaz Díaz.

TERCERO: Declarar la justificación total en forma y plazo de la subvención concedida, supeditada a la firma efectiva del Convenio por ambas partes.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Taxistas de Antigua, para la realización de Inversiones y/o gastos en el Sector del Transporte Terrestre Discrecional 2018.

Visto el informe Jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicios de Transportes y Comunicación, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 16 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de octubre 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Taxistas de Antigua, con C.I.F. G 35378215, con domicilio en la calle Alcalde Marcial Sánchez Velázquez, s/n, local 3, en la localidad de Caleta de Fuste, en el Término Municipal de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, por importe de 6.250,00 euros, estando subvencionado al 94,81% por el Cabildo. La diferencia de 342,00 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE ANTIGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2018.

DE OTRA PARTE, D. Cecilio Sarmiento Ramos, con documento nacional de identidad número 43.269.823C, en calidad de Presidente de la Asociación de Taxistas de Antigua, con C.I.F G-35.378.215, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 22 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2018, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación de Taxistas de Antigua, en relación con la subvención solicitada consistente en: material inventariable, por un importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros (6.250,00 €), y la diferencia de 342,00 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partida nominada a favor de la Asociación de Taxistas de Antigua, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria 82 4400A.770.03 nominada Asociación Taxistas de Antigua con un importe de 6.250,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220180010201 de fecha 23 de mayo de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de Taxistas de Antigua para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, con 6.250,00 euros, que representa el 94,81% del presupuesto presentado por la Asociación de Taxistas de Antigua que asciende a 6.592,00 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Asociación de Taxistas de Antigua, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Taxistas de Antigua, el 100% de la subvención por importe de 6.250,00 euros, en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo conlleva la aprobación de la concesión y justificación del presente convenio.

SEXTA. - Forma de justificación.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

La Asociación de Taxistas de Antigua ha justificado la subvención mediante la presentación de las facturas originales abonadas y comprobantes bancarios, con fecha 10 de octubre de 2018 y registro de entrada número 31.435, acreditando el abono de la inversión y/o gasto objeto de este convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación de Taxistas de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO
Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

*AOSCIACIÓN DE TAXISTAS DE ANTIGUA
Fdo. D. Cecilio Sarmiento Ramos.*

TERCERO: Declarar la justificación total en forma y plazo de la subvención concedida, supeditada a la firma efectiva del Convenio por ambas partes.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

-Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Ab-Orígenes Teatro para la realización de cursos de Teatro.

Visto el informe propuesta de resolución de D^a. Mercedes Morales Barrera, de fecha 9 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 10 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

1º- Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada a la Asociación Cultural Ab-Orígenes Teatro para la celebración de los cursos de teatro en Fuerteventura, firmada por la responsable Mercedes Morales Barrera con fecha 9 de octubre de 2018.

2º- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Asociación cultural Ab-Orígenes Teatro para el desarrollo de los cursos de teatro, por importe de 6.800,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AB-ORÍGENES TEATRO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE TEATRO.

En Puerto del Rosario, a de julio de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n.º. 39, Puerto del Rosario (35600) – Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 14 de junio de 2018.

De otra, D. Enriko Bizzotto, con NIE X-9350437-V y domicilio en Calle Lago de Bristol 4/pt6 La Oliva, en calidad de Presidente de la Asociación cultural Ab-Orígenes Teatro.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias que tiene legalmente atribuidas.

El segundo en representación de la Asociación cultural Ab-Orígenes Teatro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número 22924.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

Ambas partes de reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Que el Cabildo de Fuerteventura en cumplimiento de las funciones que en tal sentido tiene legalmente atribuidas, desea promover la labor de la Asociación cultural Ab-Orígenes Teatro, puesto que en sus estatutos figura el ofrecer a través de talleres y cursos un espacio artístico donde los socios y las demás personas puedan desarrollar su parte creativa y al mismo tiempo acercarse al teatro, así como difundir el teatro como herramienta de búsqueda personal, así como herramienta comunicativa, cultural-histórica, como práctica física y como metodología de aprendizaje individual. En su artículo 3, en el apartado de actividades, figura que sus objetivos son realizar actividades formativas: cursos regulares anuales (teatro, teatro danza, canto,..) y cursos intensivos monográficos.

Que la Asociación cultural Ab-Orígenes Teatro suscribe los mismos intereses en lógica correspondencia con los objetivos de sus estatutos.

Y a tenor del carácter educativo y cultural de la labor de la asociación respecto a la enseñanza y promoción teatral, y de acuerdo con una política de colaboración entre el Cabildo y los miembros de la escuela de teatro, en beneficio de los ciudadanos de la isla.

Que el objeto de los programas de los curso de teatro de la asociación es contribuir a difundir una enseñanza teatral de calidad y valores como la tolerancia, la pluralidad y la solidaridad a través de actividades directamente relacionadas con los espectáculos que produce, y las campañas que promueve.

Por todo lo cual el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación cultural Ab-Orígenes Teatro acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la concesión de forma directa de una subvención nominativa por parte del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación cultural Ab-Orígenes Teatro para el desarrollo de cursos de teatro con carácter insular.

SEGUNDA.- A tal efecto, la Asociación Cultural se compromete a desarrollar un mínimo de cuatro cursos de teatro. Dos dirigidos a mayores de 18 años (adultos), siendo un curso de iniciación y el otro de continuación (para alumnos que certifiquen que han asistido a otros cursos de teatro), de 6 horas semanales de duración; otro a adolescentes de 13 a 17 años de dos horas semanales de duración; y otro infantil de 8 a 12 años de dos horas semanales de duración. La fecha y hora deberán diseñarse en coordinación con la Consejería de Cultura del Cabildo de Fuerteventura. El periodo de la actividad será del 15 de octubre al 10 de diciembre.

En el Anexo I que figura en este Convenio se detalla lo estipulado en esta cláusula Segunda.

TERCERA.- La actividad que desarrollará la Asociación en la isla vendrá a ser impartir una propuesta de cursos teatrales. Por ello, la Asociación debe de presentar un proyecto completo sobre dicho programa, documento que debe anexarse a este convenio, en que se detallen objetivos, contenidos, fechas y horarios, lugares y edades a las que va dirigidos. El curso debe ser eminentemente práctico, aunque debe de contener una parte teórica que explique los conceptos básicos de teatro.

CUARTA.- La Asociación Cultural podrá realizar una muestra final de los cursos planteados, cuyo día será fijado en consenso con los técnicos de cultura del Cabildo de Fuerteventura. Asimismo, la Asociación se compromete a presentar a la finalización un informe de evaluación de los cursos impartidos. Este informe deberá recoger como mínimo la descripción y valoración del programa, con particular hincapié en el grado de participación de alumnos y profesores, y en posibles sugerencias de mejora. Así mismo, deberá incluir encuestas realizadas por los alumnos sobre valoración de los profesores y del curso en general.

QUINTA.- Se le encomienda a la Consejería de Cultura del Cabildo de Fuerteventura la ejecución y el seguimiento de los distintos cursos que desarrollará la Asociación en virtud de este convenio.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

SEXTA.- El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar el proyecto con un importe de 6800 euros, contenidos en la aplicación presupuestaria 1059200D48918, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180020203, de fecha 05/09/2018. Dicho montante incluye el pago de honorarios a los monitores de los cursos de teatro planteados. El Cabildo abonará el importe arriba indicado una vez realizada la justificación de la subvención. El importe de la subvención, de 6800 euros, supone el 100 % del presupuesto de ejecución del convenio.

SEPTIMA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2018.

La documentación que debe aportar la Asociación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

OCTAVA: Corresponde a la Asociación la gestión de matrícula de los alumnos del curso, así como la publicidad el mismo, si bien podrá recabar la ayuda de la Consejería de Cultura del Cabildo de Fuerteventura. La Asociación mantendrá permanentemente informada a la Consejería de Cultura sobre los listados de las personas matriculadas.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma y tendrá vigencia hasta el 20 de diciembre del presente año.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- *La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

ANEXO I.

1. OBJETIVOS.

El objetivo del convenio es la celebración de cursos teatrales de carácter insular, dirigidos a niños de 7 a 12 años, adolescentes de 13 a 17 y dos secciones dirigidas a público adulto, uno de iniciación y otro de

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

continuación. Los cursos se realizarán los lunes y martes en horario de 16:00 a 22.00 horas, a impartir en los meses de octubre, noviembre y diciembre. Los contenidos son el trabajo corporal, la expresión libre y juegos de expresión y juego teatral y dramatización. Los objetivos son el desarrollo de aptitudes personales, sociales y artísticas, mejorar la expresión corporal y oral.

APTITUDES PERSONALES:

Entrenamiento de la memoria, la concentración, la atención, la creatividad, la observación, la escucha, la fluidez verbal y de pensamiento, y la capacidad de reflexión y de relación. Aumento de la autoestima, la seguridad y la confianza en uno mismo. Puesta en valor de la opinión. Toma de decisiones. Participar del entretenimiento, la evasión y la descarga emocional.

APTITUDES SOCIALES:

Creación de grupo. Aumento de la seguridad, la confianza y el respeto en el otro/grupo. Ejercitar la comunicación con el otro/grupo. La individualidad dentro del grupo. Incidencia en la realidad. Trabajo en equipo. Consecuimiento de un objetivo común. Toma de decisiones y aceptación de la decisión del otro. Trabajo de grupo. Importancia del individuo en el grupo. Construcción-Creación en común. Importancia del grupo. Trabajo de imitación y diferenciación respecto al otro. Exposición de ideas.

APTITUDES ARTÍSTICAS

Control corporal: Toma de consciencia del propio cuerpo y de su movimiento en el espacio. Limpieza del movimiento. Relajación corporal y dosificación de la energía. La acción física. Control espacial y orientación. Trabajo de la atención sensorial y la concentración. Activación de reflejos. La importancia de la acción. Toma de decisión y adaptación ante sucesos inesperados. Despertar la creatividad, la imaginación y la fantasía. Fomentar la interpretación de la realidad, la fabulación y la "metaforización". Capacidad de observación y reflexión. La acción: naturalidad y teatralidad. Introducción a la pantomima.

Control escénico: Escucha, complicidad, personaje mayor y personaje menor, ritmo escénico, status quo de la escena, conflicto escénico. Fluidez en la narración de la historia. La Trama (Planteamiento-Nudo-Desenlace). La Acción Dramática.

- Expresión corporal: Potenciar lo creativo del cuerpo. Profundización en la capacidad comunicativa corporal. El lenguaje no verbal. Ritmo, tono y velocidad del movimiento. Posibilidades expresivas de los distintos segmentos corporales.

- Respiración y Voz: Toma de consciencia de la respiración. Entrenar la respiración voluntaria. Entrenamiento de la respiración costo-abdominal. Vocalización. Fonación. Resonancia. Volumen, potencia y tono en la voz. Proyección de la voz. Dicción.

- Expresión Oral: Potenciar la creatividad de la voz. Profundización en la capacidad comunicativa de la palabra. El sub-texto.

-Expresión artística.

-Creación de una trama, un conflicto y un personaje.

2. CONTENIDOS

2.1 Trabajo corporal y energético

Erguirse, Andar correctamente. Equilibrio. Trabajo del centro físico corporal. La Presencia Escénica. Trabajo de la Expresión Corporal. Pantomima.

2.2 Expresión Libre y Juegos de Expresión

Expresión Libre: Movimientos, textos, palabras, que expresan el material interior del individuo, producidos por un estímulo externo (palabras, sonido...)

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

Juegos de Expresión: El Juego de Expresión se rige por el principio del "como si..." ("actúa como sí..."). Aquí el elemento imaginativo es importante.

2.3 Juego Teatral y Dramatización

A través del juego, las personas se divierten, aprenden y socializan. Y el Juego Teatral es el ejercicio idóneo para la primera incursión en el Teatro. Se trata de representaciones teatrales basadas en una situación de la vida real o ficticia, inter-actuando en ellas uno o varios personajes, mediante diálogo y/o acciones en las que se expresa/n una/s idea/s, y conforme a unas reglas establecidas. Los actores habrán asumido un personaje y se enfrentarán a un conflicto escénico. Se potenciará así la creatividad e imaginación del individuo. Son ejercicios de juego escénico en los que se trabajan con diferentes roles y situaciones y su utilización es adecuada para los primeros contactos con al escena y los compañeros, así como para la desinhibición y la toma de confianza en uno mismo, y en el otro.

Drama es acción representada. La representación de una acción realizada por unos personajes en un espacio determinado.

La Dramatización es la representación de una situación, en una secuencia de acciones, mediante la expresión oral y/o corporal, que tienen un sentido y un desenlace. Es adaptar un texto narrativo, poético, una escena teatral o pieza de teatro breve, al formato propio de una obra de teatro, en la que los personajes dialogan y accionan. Este será el siguiente paso en el camino hacia la escena.

Los elementos fundamentales a conocer y tener en cuenta en toda dramatización son: personaje, conflicto, argumento o asunto, tiempo, espacio, y tema.

2.4 Improvisación

La Improvisación: técnica escénica que permite contar historias que se generan y desarrollan en el mismo momento de actuarlas, creando una situación, una trama, o historia, por parte de los actuantes. De este modo, la espontaneidad potenciará la creatividad, y el actor habrá de estar concentrado en el "aquí y ahora" para resolver el conflicto escénico. Es esta, una técnica de aprendizaje teatral muy completa que permite, por un lado, crear intuitivamente y al calor de la acción, y por otro lado, estar atentos al aquí y ahora escénico, haciendo un trabajo de adaptación continua al otro y a las situaciones planteadas y cambiantes. Improvisar permite trabajar la imaginación y la escucha escénica, siguiendo el juego planteado en busca de la resolución de un conflicto. Tomar una decisión y ser consecuente con ella, para ser coherente y limitarnos, para así no perdemos. Asimismo, este ejercicio permite trabajar, entre otros, el concepto de "mayor" y "menor", es decir, ser protagonista o permanecer en segundo plano.

2.5 Creación del personaje

Características físicas y psicológicas status social, conflicto, objetivos, estrategias, acciones físicas) es crucial. Tomar decisiones y accionar desde la situación y el personaje es fundamental para entenderlo, así como la conocer la relación con los demás personajes. La corporalidad y el gesto también son importantes. También el cómo se mueve y cómo camina. ¿Para qué entra el personaje a escena y por qué sale de escena?. ¿Qué quiere en escena?. ¿Qué le impide alcanzar su objetivo?, entre otras, son preguntas para analizar la acción.

Además, el trabajo del personaje con el objeto, como catalizador expresivo y como apoyo en su construcción.

2.6 Proceso de creación escénica

De dónde parto (concepto, imagen, emoción...), de qué me abastezco (imágenes, escritos, sonidos...) y adónde quiero llegar en mi acto creativo (forma del acto, mensaje concreto...).

3. FECHAS, HORARIOS Y PERSONAS A QUIEN VA DIRIGIDO.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

De esta forma, el proyecto, que se iniciará con un intensivo que irá desde octubre a Diciembre. Así, los cursos que se pretende impartir son los siguientes.

- Infantil (8-12 años)
Profesores: Enrico Bizzotto - Lolo Alonso Martín.
- Adolescentes (13-17 años)
Enrico Bizzotto
- Adultos (Iniciación)
Lolo Alonso Martín
- Adultos (Continuación)
Lolo Alonso Martín.

Los días en los que se impartirán las materias serán los Lunes y Martes de cada semana.

Lunes 16 h.-18 h. Infantil

Martes 16 h.-16 h. Adolescentes.

Lunes 18 h.-22 h. Adultos Iniciación.

Martes 18 h-22 h. Adultos Continuación.

De esta forma serán 10 horas semanales, traduciéndose en a 40 horas mensuales.

4. DESGLOSE ECONÓMICO.

GASTOS

PRESUPUESTO CLASES ADULTOS

Pago del Profesor de teatro para:
2 niveles,5305 €

PRESUPUESTO CLASES ADOLECENTES

(edad 13-17)

Pago del Profesor de teatro para
1 nivel,995 €

PRESUPUESTOS CLASES INFANTIL

(edad 8-12)

Pago del profesor de teatro para
1 nivel,500 €

TOTAL 6800 €

INGRESOS PROPIOS de la Asociación:

Subvención nominada del Cabildo de Fuerteventura 6800 €

TOTAL 6800 €

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín

EL PRESIDENTE DE
ASOCIACIÓN AB-ORIGENES TEATRO.
Fdo. Enrico Bizzotto

3º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Ab-Orígenes Teatro, al servicio de Presidencia, Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso- administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Saharafuerte para la Asociación Saharafuerte para la ejecución del programa denominado gastos de funcionamiento "Apoyo al Programa visita a los Campamentos de Refugiados Saharais".

Visto el informe jurídico propuesta de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 5 de noviembre de 2018, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de noviembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención nominada a la Asociación Saharafuerte para la Ejecución del Programa denominado Gastos de Funcionamiento "Apoyo al Programa Visita a los Campamentos de Refugiados Saharais".

SEGUNDO.- Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre este Cabildo y Asociación Saharafuerte para la Ejecución del Programa denominado Gastos de Funcionamiento "Apoyo al Programa Visita a los Campamentos de Refugiados Saharais", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: APOYO AL PROGRAMA VISITA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS"

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. N° 201, DE 17.10.2016).

Y de otra parte, el Sr. Juan Valentín Cabrera Domínguez, con DNI n° 42.883.074-B, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE, con CIF G-76304435, de conformidad con el Acta fundacional de la Asociación de fecha 1 de Agosto de 2017.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos/as los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y los organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto con su título IV, artículo 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO.- Que LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE persigue entre sus fines El apoyo solidario al derecho a la autodeterminación del Pueblo Saharai; la defensa de los Derechos Humanos, la ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas en el Sáhara Occidental en los ámbitos económico, sanitario y cultural, etc."

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para la Asociación SAHARAFUERTE para el apoyo y ejecución del programa denominado GASTOS DE MANTENIMIENTO: APOYO AL PROGRAMA VISITA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS, cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades.

SEGUNDA.-Descripción del programa. El programa denominado GASTOS DE MANTENIMIENTO: "APOYO AL PROGRAMA VISITA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS" tiene por objeto sensibilizar a las personas que viajan por primera vez a los campamentos de refugiados saharauis sobre la realidad de esta comunidad y de esta forma impulsar el movimiento de apoyo a esta comunidad en Fuerteventura.

TERCERA.-Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €), que supone el 100 % del coste total del proyecto, que se destinarán a sufragar los gastos de traslado de la Delegación mayorera.

Para el ejercicio 2.018 la aplicación presupuestaria es 1059200D48916 denominada: SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE: GTOS VIAJE CAMPAMENTOS. REFUG. TINDUF.

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos corrientes y funcionamiento del programa.

*CUARTO.-Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:
- El 100 % a la firma del convenio.*

QUINTO.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.*

b) Cuenta justificativa detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo, se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte SAHARAFUERTE se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en la Memoria presentada
- b) Asesorar al resto de servicios insulares de las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria la ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- e) La ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.
- f) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad de presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.
- g) Asimismo, en caso de otras Administraciones Públicas se incorporarán al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018.

DÉCIMA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero de 2019.

UNDECIMA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiendo sensu interpretación desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- a) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- b) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- c) *El Derecho comunitario a que hacer referencia el artículo 6 de la LGS.*
- d) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- e) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- f) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUODÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- *Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Dos representantes de la entidad ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE.*

DÉCIMA TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificación por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, y el Sr. Representante de LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Don Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE
Fdo.: Don Juan Valentín Cabrera Rodríguez.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del presente a la Asociación Saharafuerte.

QUINTO.-Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; y, posteriormente, el convenio suscrito, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.”

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso- administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

-Convenio de colaboración entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de vecinos El Tabaibe de Tiscamanita: Muestra de ganado dentro del Marco de las Fiestas de Tiscamanita “Muesgan 2018”

Vista la propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno, del Consejero del Área Insular del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 22 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la Asociación de Vecinos El Tabaibe.

-Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos El Tabaibe, con CIF G-35275692, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE DE TISCAMANITA: MUESTRA DE GANADO DENTRO DEL MARCO DE LAS FIESTAS DE TISCAMANITA “MUESGAM 2018”.

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Dña. Laura del Pino Martínez Martín, con D.N.I: 42.886.390-S quien actúa como Presidenta de la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE, con domicilio en C/ San Antonio, nº 17, TM de Tuineje, y CIF G-35275692, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado del secretario de la Asociación que consta en el expediente de fecha 08/08/2018 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL TABAIBE”, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines es organizar actividades culturales diversas, etc, y cuidar el embellecimiento del pueblo y proponer cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en sus estatutos para el bien del pueblo.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 23.07.2018, RE. nº 23408 la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos ocasionados de la celebración de la muestra de ganado dentro del marco de las fiestas en Honor a San Marcos en

Tiscamanita, donde los últimos años, concretamente desde el 2010, se han realizado muestras de ganado y un mercadillo con puestos de artesanía tradicional de la isla como: palma, madera, calados, etc, que se estima según la memoria y factura de los gastos aportados, en un coste de 4.119,50€, aportando las facturas pagadas de los gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por el Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE para dar a conocer los valores de la ganadería tradicional y la artesanía de la isla, dentro del marco de las fiestas de Tiscamanita, que se celebre el 3º domingo de agosto, como cada año.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 105 9200D 48908 nominada “Subvención Asociación de vecinos de Tiscamanita El Tabaibe : Feria de ganado de Tiscamanita” dotada con cuatro mil euros (4.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180018081 de fecha 13/08/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

El Cabildo Insular subvenciona el 97,10% del presupuesto total de 4.119,50€ presentado por la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete a aportar a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE, en concepto de subvención, la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 105 9200D 48908 dotada con CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) nominada "Subvención Asociación de Vecinos Tiscamanita El Tabaibe: Feria de ganado de Tiscamanita", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220180018081 del 13/08/2018 por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la "ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE".

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- *Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2018.*
- *Financia con 119,50 euros que supone el 2,9% del presupuesto total de 4.119,50 euros.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*

- *Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*

TERCERA.- Los gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de la celebración de la muestra de ganado dentro del marco de las fiestas de San Marcos de Tiscamanita organizada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE como: grupos de música, publicidad, sonido e iluminación, alquiler de carpas etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Vecinos El Tabaibe el 100% de la subvención de cuatro mil euros (4.000,00€) previa justificación de la totalidad de los gastos del presupuesto de gastos presentado y sea declarada justificada por el órgano competente.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.*
- *Memoria justificativa de la actividad subvencionada.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TABAIBE deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

SEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de las indicadas también las señalas de forma general en el art. 51 de la misma Ley. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

OCTAVA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero del 2019.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos previstos en las cláusulas anteriores se crea una Comisión de Seguimiento, formada por cada una de las entidades suscribientes, con las siguientes funciones:

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

- a) Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- b) Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente Convenio.
- c) Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio, en aplicación del artículo 49,f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y resolver cuantos extremos no hayan quedado específicamente recogidos en este documento siempre que no impliquen alteración de los términos del mismo.
- e) La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín

LA BENEFICIARIA
Fdo. Laura del Pino Martínez Martín

- Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos.

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte Terrestre discrecional 2018.

Visto el informe jurídico-propuesta, de la Jefa de Servicios de Transportes y Comunicaciones, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 22 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a.M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de noviembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, con domicilio en la calle El Aloe, s/n, Polígono Industrial Risco Prieto, localidad Puerto del Rosario, T. M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, por importe de 8.000,00 euros, estando subvencionado al 100% por el Cabildo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de de 2018.

DE OTRA PARTE, D. Juan Manuel Martín Rodríguez, con documento nacional de identidad número 78526264-D, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 21 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2018, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación de Taxistas de Antigua en relación con la subvención solicitada consistente en: formación, por un importe de Ocho mil euros (8.000,00€).

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignado en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, partida presupuestaria 82.4400A.479.01 nominada Subvención Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura con un importe de 8.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180010197 de fecha 23 de mayo de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, con 8.000,00 euros, que representa el 100%% del presupuesto presentado por Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura que asciende a 8.000,00 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, el 100% de la subvención por importe de 8.000,00 euros, en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo conlleva la aprobación de la concesión y justificación del presente convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

La Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura ha justificado la subvención mediante la presentación de la factura original abonada acompañada del talón justificativo del pago de la misma con fecha 17 de octubre de 2018, registro de entrada número 31969 acreditando el abono de la inversión y/o gasto objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 28 de febrero de 2019.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

*SOCIEDAD COOPERATIVA DE
TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA*

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. Juan Manuel Martín Rodríguez.

TERCERO: Declarar la justificación total en forma y plazo de la subvención concedida, supeditada a la firma efectiva del Convenio por ambas partes.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio entre la Asociación de Empresarios de Turismo de Fuerteventura (ASOFUER) y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la colaboración en el marco del IV Congreso Internacional de Tecnología y Turismo 4.0.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, de fecha 24 de octubre de 2018.

Visto el informe propuesta del responsable del Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Javier A. Franco Hormiga, de fecha 31 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

Advertido error material en el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018 consistente en la denominación de la Entidad con la que se suscribirá el convenio, el Consejo de Gobierno por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda rectificar el error y donde dice “Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura” debe decir “Asociación de Empresarios de Turismo de Fuerteventura (Asofuer)”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la MEMORIA EXPLICATIVA para la financiación del desarrollo PROYECTO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TURISMO DE FUERTEVENTURA (ASOFUER), mediante la firma de un Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: Aprobar el CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TURISMO DE FUERTEVENTURA (ASOFUER) Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL PROYECTO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS, con el siguiente texto:

“CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TURISMO DE FUERTEVENTURA (ASOFUER) Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA Y TURISMO 4.0

En Puerto del Rosario, a de noviembre de 2018

Se Reúnen

De una parte el Sr. D. Don Marcial Morales Martín, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

Insulares, y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

El Sr. D. Antonio Vicente Hormiga Alonso, Presidente Patronal Turística de Fuerteventura, ASOFUER, Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, con domicilio en C/ Primero de Mayo 33, Bajo Izq. con CIF G76225168, y en virtud de fue constituida y reconocida desde el 11 de Febrero de 2015, cuya sede social radica en Secundino Alonso número 39 planta 1ª puerta 4ª, del término municipal de Puerto del Rosario, Código Postal 35600, con teléfono 928532418, correo electrónico gerencia@asofuer.com e inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales/Empresariales y Sindicales. Bajo el n° CEIC/41570/2015 resolución n°356/2015 – Tomo1, a tenor de lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y en el Real Decreto 873/1977 de 22 de abril.

Exponen

Uno. El Cabildo Insular de Fuerteventura y la Patronal Turística de Fuerteventura, ASOFUER, Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura han mantenido durante los últimos años una estrecha colaboración en la planificación y ejecución del Congreso Internacional Fuerteventura Turismo e Innovación 4.0 de interés insular, regional e internacional cuyas características definitorias, requisitos de realización y, o condiciones de carácter logístico determina el interés por parte del Cabildo de Fuerteventura de continuar desarrollando actividades junto a ASOFUER, Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, en calidad y representación empresarial en todo el territorio de la isla de Fuerteventura.

También cabe destacar que dicha asociación solicitó al Cabildo Insular de Fuerteventura la creación de dicho congreso y ha impulsado y coorganizado desde la primera edición.

Es criterio compartido por ambas entidades que una colaboración de esta entidad redundará en beneficio no sólo de ambas instituciones, sino, principalmente, en el desarrollo económico e innovador en el progreso de la isla de Fuerteventura.

Dos. El Cabildo Insular de Fuerteventura ostenta competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, tecnológico y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos. En el ámbito de dicha competencia puede requerir la colaboración desarrollada por la Patronal Turística de Fuerteventura, ASOFUER, Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura.

Tres. ASOFUER, Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura entre sus fines fundacionales:

- Defender y Fomentar el sistema de iniciativa privada economía libre de mercado, la innovación, calidad y valor de todas las empresas*
- Promover y defender la cooperación, unidad y la integración empresarial.*
- Potenciar y propiciar el desarrollo económico-turístico de la Comunidad Canaria mediante el trabajo grupal de las Empresas Asociadas e Integradas para que se de un medio de prosperidad social cada vez más justo para la Sociedad Canaria.*
- Representar los intereses de nuestro Empresariado Asociado a ASOFUER, ante la Sociedad, la Administración del Estado, Corporaciones Locales, Comunidad Autónoma, Organizaciones de los trabajadores y cualquier otro Organismo, Institución o Entidad no enunciado no reseñado, que por su repercusión incidiese notablemente en el sector turístico y afectase al Empresariado que representa ASOFUER.*
- Intentar conseguir mejoras necesarias, en bien del turismo y del progreso de la industria turística que opera en Canarias, tanto en servicios a prestar en las empresas en particular, como en los públicos en general. Velar por la innovación, la calidad y el valor añadido es también un fin de ASOFUER.*
- Participar activamente y promover la participación de las Empresas que represente y formen ASOFUER, en aquellas sociedades, de cualquier naturaleza, que tengan por objeto la reducción de costes, el progreso, la innovación, la calidad cualitativa y cuantitativa a favor del sector turístico e industria turística de Canarias, tanto en los servicios o bienes de consumo como en los servicios económicos, financieros y crediticios que afecte a las empresas que componen ASOFUER.*

- Promover la innovación como valor necesario de calidad y el avance en todas aquellas técnicas y métodos de gestión de empresa, especialmente, mediante la difusión de la investigación. Así mismo ASOFUER organizará el funcionamiento de los oportunos medios de información y formación para que la innovación e investigación y dinamización tenga lugar para todas las empresas Asociadas y puedan implantar estos aspectos, técnicas e investigaciones e innovaciones en sus respectivos modos de trabajo aumentando y dando lugar a un mejor servicio unido al producto que defienden cada empresa.
- Participar en todos aquellos órganos de gestión de las entidades y organismos Públicos y Privados de carácter turístico, de innovación e investigación, estudio y análisis, además de en aquellos otros, que aún sin serlo, pudieran incidir sobre la industria turística o viceversa.

Cuatro. Se plantea como objetivo por ambas entidades fijar un marco jurídico de colaboración en la determinación de los proyectos a desarrollar y los requisitos de su ejecución en el foro del Congreso Internacional Fuerteventura Turismo e Innovación 4.0, además de las distintas actividades que se desarrollen como consecuencia de las necesidades reflejadas en las distintas ediciones del Congreso FTV 4.0. De esta forma, el Cabildo Insular de Fuerteventura contempla en sus presupuestos corporativos crédito destinado a la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, ASOFUER en orden a la ejecución de proyectos de tal naturaleza, comprometiéndose ésta a implementar, en su ámbito organizativo, un procedimiento de selección de aquellos proyectos que reúnan aquellas características en pro del Congreso Internacional Fuerteventura Turismo e Innovación 4.0, de común acuerdo por ambas partes firmantes sean considerados óptimos para alcanzar los objetivos que se han definido anteriormente.

Quinto.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece el convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, concretando el art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, el contenido de dichos convenios. En este sentido, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que los convenios que instrumenten subvenciones cumplan con las previsiones fijadas por la Ley 38/2003 antes citada, y la normativa de desarrollo aplicable.

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes en orden a la financiación, durante su período de vigencia, de proyectos derivados del III Congreso Internacional Fuerteventura Turismo e Innovación 4.0. (Enero y diciembre 2018) y que presenten un evidente interés tecnológico e innovador para el sector turístico insular. En este sentido, se establecen los siguientes programas:

1. Programas de formación especializada dirigidos a empresas, instituciones y profesionales del sector turístico y tecnológico:
 - 1.1. Jornadas de Comercialización y Marketing Turístico.
2. Proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación tecnológica de la isla de Fuerteventura:
 - 2.1. Mesa Sectorial con la finalidad de reunir a los diferentes roles turísticos empresariales y crear una estrategia en común.
3. Ejecutar la actividad descrita en el dossier del Congreso, asesoramiento técnico y contratación de servicios derivados del del III Congreso Internacional Fuerteventura Turismo e Innovación 4.0.
 - 3.1. Se realizará actividades promocionales propias para éste.
 - 3.2. Ejecución del III Congreso Internacional Fuerteventura Turismo e Innovación 4.0 entre ambas instituciones.

Se justificará la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, plazos establecidos, si fuera necesario se contratara personal técnico externo para la misma.

Segunda. Compromisos asumidos por ASOFUER.

- a. La Patronal Turística de Fuerteventura, ASOFUER, Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura implementará y arbitrará el procedimiento de selección de Contratación de servicios y suministros derivados del III Congreso Internacional Fuerteventura Turismo e Innovación 4.0, así como las actividades de Foros, Formación y Jornadas entre Congresos, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia e informando a las consejerías pertinentes del Cabildo de Fuerteventura para su visto bueno.

- b. Asesoramiento en materia de necesidades de formación, empleo y apoyo a la investigación social sobre la implantación de las TIC y contenidos digitales en el sector Turístico.
- c. Apoyo y asesoramiento en la redacción del proyecto de creación de un Centro de Innovación Tecnológico y del Conocimiento Turístico.
- d. Plazo de ejecución, con establecimiento de plazos parciales, cuando proceda, sin extenderse más allá del 30 Diciembre de 2018.
- e. Presupuesto de ingresos y gastos, con especial indicación de los conceptos presupuestarios correspondientes a la subvención objeto del presente convenio. Deberán de especificar su acción en el del III Congreso Internacional Fuerteventura Turismo e Innovación 4.0 o acciones definidas entre Congreso.

Tercera.- Financiación del objeto del Convenio

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 110 4910 48900 CONVENIO ASOFUER TURISMO Y TECNOLOGÍA con un importe de 25.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de Retención de Crédito con el número de referencia 22018005992 de 21 de septiembre de 2018.

Cuarta. Compromisos asumidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, ASOFUER, una vez firmado el presente convenio, la cantidad de 12.500,00 euros, que representa el 50% de la subvención. Una vez justificado el 50% anticipado, se abonará el 50% restante, 12.500,00 euros, debiendo justificar este 50% restante en la fecha estipulada en el presente Convenio.

A los efectos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicho abono tendrá naturaleza de subvención nominativa.

Quinta.- Régimen jurídico de la subvención nominativa.

La subvención a conceder en ejecución del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolle, respondiendo al siguiente régimen jurídico:

1. Será beneficiaria de la subvención concedida la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, ASOFUER.

2. El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución de los distintos proyectos, servicios y avituallamientos seleccionados, en los términos definidos en el presente Convenio.

3. La cuantía asignada a cada proyecto y servicio será individualmente considerado, no podrá ser destinada, en todo o en parte, a la ejecución de otro proyecto distinto, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Fuerteventura..

4. Los proyectos deberán ser ejecutados, en su totalidad, antes del 30 de Diciembre de 2018, con arreglo a la temporalización establecida del proyecto, servicio y avituallamiento.

5. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener esta financiación adicional, la entidad beneficiaria lo comunicará al Cabildo Insular de Fuerteventura al objeto de proceder a la modificación del régimen jurídico de la subvención afectada, en los términos expresamente contemplados en el presente Convenio

6. Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención, contraídos desde la suscripción del convenio hasta la fecha indicada en el punto 3º anterior. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

7. La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

Sexta.- Justificación de las subvenciones.

Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, ASOFUER justificará la subvención nominativa recibida en ejecución del presente Convenio antes del 31 de Enero de 2019, mediante la presentación de la

documentación que se detalla a continuación, en relación a cada proyecto, servicio y avituallamiento financiado con cargo a la misma:

- 1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá.*
- 2. Datos bancarios, y extracto de cuenta abierta para dicha subvención (dicha cuenta es exclusiva para la subvención dada en este acuerdo).*
- 3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.*
- 4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

A los efectos previstos en el art. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006), hasta un diez por ciento del importe presupuestario de cada proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.

Por el órgano competente se examinará la documentación justificativa de cada pago de forma independiente. De proceder, se tramitará reintegro de forma igualmente independiente respecto del presupuesto inicial de cada proyecto, limitada a la cantidad cofinanciada en cada caso.

Séptima.- Incumplimiento de los compromisos asumidos.

El presente Convenio se entenderá extinguido, debiendo en su caso proceder la Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura, ASOFUER al reintegro íntegro de las cuantías, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la legislación en materia de subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a. Retraso en el abono de la subvención que imposibilite la correcta ejecución de los compromisos asumidos, o su comienzo en condiciones que garanticen la consecución de los objetivos previstos.*
- b. No determinación de los proyectos a financiar antes del 30 de Diciembre de 2018.*
- c. No finalización de la ejecución de los proyectos financiados antes del 31 de Enero de 2019.*
- d. Comisión por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna de alguna de las conductas establecidas por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como causa de reintegro de subvenciones.*

Octava.- Régimen de modificación.

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo de las partes firmantes, plasmado en documento con las mismas formalidades requeridas para la adquisición de eficacia del inicial.

El texto de la modificación será propuesto de forma conjunta por la Comisión de seguimiento.

Novena.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde la firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, el presente Convenio se extinguirá:

- 1. Por acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- 2. Por la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento indicados en la cláusula sexta.*
- 3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

Décima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

*EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA.*

Marcial Morales Martín

*PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA,
ASOFUER
Antonio V. Hormiga Alonso.*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

CUARTO: La presente resolución deberá ser notificada a la Cámara de Comercio, industria y navegación de Fuerteventura, a la Unidad de Intervención y al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de la Oliva, para la realización de Inversiones y/o gastos en el sector del Transporte Terrestre Discrecional 2018.

Visto el informe Jurídico –propuesta de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 18 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de noviembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F35.301.357, con domicilio en la calle Marrajo, nº 2, en la localidad de Corralejo, en el Término Municipal de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, por importe de 13.195,00 euros, estando subvencionado al 95,189% por el Cabildo. La diferencia de 666,77 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA OLIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión a celebrada el día de 2018.

DE OTRA PARTE, D. Lázaro Reyes Montelongo, con documento nacional de identidad número 42.881.372B, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F F-

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

35.301.357, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 2 de febrero de 2017.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2018, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, en relación con la subvención solicitada por un importe de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO euros (13.195,00 €), y la diferencia de 667,77 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria 82 4400A.770.04 nominada a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva con un importe de 13.195,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220180010202 de fecha 23 de mayo de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, con 13.195,00 euros, que representa el 95,189% del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva que asciende a 13.861,77 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, el 100% de la subvención por importe de 13.195,00 euros, en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo conlleva la aprobación de la concesión y justificación del presente convenio.

SEXTA. - Forma de justificación.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

La Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva ha justificado la subvención mediante la presentación de las facturas originales abonadas y comprobantes bancarios, con fecha 25 de julio de 2018 y registro de entrada número 23.703, acreditando el abono de la inversión y/o gasto objeto de este convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

*SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA
OLIVA*

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. Lázaro Reyes Monteolongo.

TERCERO: Declarar la justificación total en forma y plazo de la subvención concedida, supeditada a la firma efectiva del Convenio por ambas partes.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el Municipio de Betancuria de actuaciones de embellecimiento en espacios insulares 2018.

Vista la propuesta de D. Juan Santiago García Martín, Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, con el Visto Bueno de la Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, D^a. Natalia del Carmen Évora Soto, de fecha 17 de septiembre de 2018, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 11 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 14 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las obras de *ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2018*.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución de la actuación de *“ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO LIBRE COMO PASEO PEATONAL Y MERENDERO EN VALLE DE SANTA INÉS”*, cuyo texto se transcribe a continuación: *“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2018*.

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el.... de de 2018.

De otra parte, D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo..... de fecha..... de..... de 2018.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se impulsan actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018, con los objetivos siguientes:

1. Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,.....).
2. Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.
3. Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realzando sus valores paisajísticos y ambientales.
4. Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.
5. Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes líneas de acción:

1. Rincones de la Biosfera. Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.
2. Rehabilitación de muros y paredes de piedra. Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.
3. Actuaciones en lugares para mejorar su impacto paisajístico. Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,....) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.
4. Intervenciones artísticas en espacios singulares. Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.
5. Ajardinamiento. Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés para el municipio su mejora.

II.- Con fecha 06/04/2018, y registro de entrada nº9.266, el Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar la actuación que se detalla a continuación, de acuerdo con la línea de actuación establecida en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:

Línea de acción:	Actuaciones:
Rincones de la Biosfera.	Acondicionamiento de espacio libre como paseo peatonal y merendero en Valle de Santa Inés.

III.- Que los municipios tienen atribuidas las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- IV.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias, entre otras, de protección del medio ambiente, gestión y conservación de espacios naturales protegidos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera apartado sexto de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y del artículo 13.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- V.- Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE
100 1700A 650.03	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO LIBRE COMO PASEO PEATONAL Y MERENDERO EN VALLE DE SANTA INÉS.	34.133,71 €

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

1) Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuestan en el importe máximo de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para la ejecución de las obras, concretamente en la aplicación presupuestaria 100 1700A 650.03 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Betancuria: actuaciones de embellecimiento en espacios insulares".

2) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.

El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de Betancuria no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la obra deberá figurar un cartel donde se hará constar expresamente que la actuación se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el logotipo del Cabildo y el del Ayuntamiento, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejal/a de _____ del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6) Son funciones de la Comisión:

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, a los de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA,

Fdo.: Marcial Morales Martín.

POR EL ILTMO.
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA,

Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz.”

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XVI Edición Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo.

Vista la propuesta de D^a. Inmaculada de Armas Morales, Jefa del Servicio de Cultura, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, de fecha 19 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 23 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 14 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XVI Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, por importe de 4.250,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO XVI EDICIÓN DEL MOGOLLON INTERCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO.

En Puerto del Rosario a dede 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el de de 2018.

DE OTRA PARTE, Doña Concepción Fleitas Perdomo, con DNI N° 41948891L como Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, elegida en Asamblea General el día 28 de noviembre de 2015 en nombre y representación de dicha entidad y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de las Estatutos de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que en el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Raíz del Pueblo referido a las actividades que organizará para el cumplimiento de sus fines, establece en el apartado 14), que se coordinará con organismos públicos, otras asociaciones, grupos culturales, etc., colaborando conjuntamente en la realización de una labor de acción cultural continuada que permita el desarrollo de una formación permanente así como el fomento de todas aquellas actividades que tengan que ver con la interculturalidad.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la Organización del Mogollón Intercultural.

CUARTO.- Que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo mediante escrito con registro de entrada número 31285 de fecha 9 de octubre de 2018, solicita que le sea concedida la subvención por importe de 4.250,00€, con destino a la realización del XVI Mogollón Intercultural.

QUINTO.- Que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo con el proyecto XVI Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla y potenciación de valores humanos que posibilitan la integración social, producto de la diversidad cultural que existe dadas las características actuales de la población insular, quedando acreditado el interés público y social de esta colaboración, siendo sus beneficiarios directos la población participante.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XVI Edición Mogollón Intercultural, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.48904 a favor de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, destinada a subvencionar parte de los gastos de la realización del Proyecto XVI Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Cultural Raíz del Pueblo

Es obligación de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*

- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.04 nominada subvención Raíz del Pueblo: Mogollón Intercultural con un importe de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000099, de fecha 7 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, para la realización del proyecto XVI Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, con un importe máximo de 4.250,00€, que supone el 85% del presupuesto de gastos presentado por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que asciende a 5.000,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2018.

La documentación que debe aportar la Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO
Fdo. Concepción Fleitas Perdomo”*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo MAFASCA para el mantenimiento y desarrollo de programas culturales de la Fundación durante el año 2018.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 29 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 14 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el mantenimiento y desarrollo de programas culturales de la fundación durante el año 2018, por importe de 4.250,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACION COLECTIVO MAFASCA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES DE LA FUNDACION DURANTE EL AÑO 2018.

En Puerto del Rosario a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña Nereida Brito Morales, con DNI núm. 42.889.088E, Patrono Presidente de la Fundación Colectivo Mafasca, CIF- G35273762, domicilio en la C/ Marcos Trujillo, nº 11 de Antigua, reunido el Consejo de Patronato el día 9 de julio de 2018, elevado a público ante Don Emilio Romero Fernández, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con número tres mil setecientos cuarenta y cuatro y en virtud de las atribuciones mencionadas en los artículos 17 a 19 de los Estatutos de la Fundación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990,

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca desarrolla una determinada labor cultural que se ha ido expresando en acciones concretas como la escuela de música y folklore, taller gráfico y publicaciones, taller "José Benito" de fotos y diapositivas, los mercadillos insulares, la feria insular de artesanía y otros, según se detalla en el artículo 7 de sus estatutos.

TERCERO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Fundación Colectivo Mafasca.

CUARTO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la FUNDACION COLECTIVO MAFASCA: DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.

QUINTO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca mediante escritos con registro de entrada número 24951 de fecha 7 de agosto de 2018 y 31230 de fecha 9 de octubre de 2018, presenta la memoria y facturas justificativas de las actividades realizadas durante el año 2018 y solicita que le sea concedida subvención con destino al desarrollo de programas culturales de la fundación.

SEXTO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla y potenciación de valores humanos que posibilitan la integración social, producto de la diversidad cultural que existe dadas las características actuales de la población insular, quedando acreditado el interés público y social de esta colaboración, siendo beneficiarios directos la población participante.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Fundación Colectivo Mafasca, para sufragar gastos de mantenimiento y desarrollo de actividades de la fundación en el ejercicio 2018, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48906.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, aplicación nominada a favor de la Fundación Colectivo Mafasca, destinada a subvencionar gastos de las actividades programadas por la fundación en el ejercicio 2018.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Fundación Colectivo Mafasca para el objeto del Convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

2.2.-De la Fundación Colectivo Mafasca

Es obligación de la Fundación Colectivo Mafasca:

- Haber ejecutado la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 9 de octubre de 2018.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48906 Fundación Colectivo Mafasca: Desarrollo de Programas Culturales, con un importe máximo de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000102, de fecha 7 de febrero de 2.018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Fundación Colectivo Mafasca, durante el año 2018, con 4.250,00€, que supone el 98,0057% del presupuesto presentado por la fundación que asciende a 4.336,48€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Colectivo Mafasca, el 100% de la subvención, 4.250,00€, en un solo pago, a partir del momento en que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo supone la aprobación de la concesión y justificación del objeto del presente convenio.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Fundación Colectivo Mafasca ha presentado la siguiente documentación que justifica la realización de las actividades objeto del convenio.

-Facturas originales y justificantes de los abonos realizados, por un importe total de 4.336,48€, con el siguiente desglose:

-Memoria justificativa de las actividades culturales realizadas durante el periodo de ejecución del presente convenio.

-Certificado de no haber recibido subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público y no haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que con el presente convenio se instrumentaliza la concesión de una actividad ejecutada y con anterioridad a la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
COLECTIVO MAFASCA
Fdo. Nereida Brito Morales”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Declarar justificada la subvención supeditada a la firma del convenio por las partes, en el plazo de diez días hábiles.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Colectivo Mafasca, al servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y SLR Turismo España, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualifícate.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 6 de noviembre de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 8 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- “Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y SLR Turismo España S.L. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado “Cualifícate”:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SLR TURISMO ESPAÑA S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

José Germán Belmonte Gras con DNI nº 22133188N, en nombre y representación de SLR Turismo España S.L. localizada en: Costa Calma, provincia de Las Palmas de G.C., Calle Artistas Canarios nº 8, C.P.: 35627, Costa Calma con CIF nº: B76229814 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFÍCATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: “ Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para los Certificados de Profesionalidad de : Cocina, Operaciones Básicas de Cocina, Operaciones Básicas de Restaurante y bar, Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de baja Tensión y de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de: Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados. Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Recepción en Alojamiento	2	120

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
HOTEL R2 BAHIA PLAYA	CALLE ARTISTAS CANARIOS Nº8 COSTA CALMA; C.P 35627

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados

qualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,*
- *Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA.- Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- *Lo solicite motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: Marcial Morales Martín

Por la Empresa Colaboradora
Fdo.: José Germán Belmonte Gras”

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

3º Dar traslado del presente acuerdo a SLR Turismo España S.L, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la puesta en marcha del proyecto de mejora de la empleabilidad y fomento del empleo para la cualificación profesional de mayores de 16 años y menores de 30 años denominado Cualificate.

Vista la propuesta de la Técnica de Recursos Humanos, D^a. Belinda Roger Marrero, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 5 de noviembre de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 8 de noviembre de 2018.

Vista la propuesta del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 6 de noviembre de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 7 de noviembre de 2018.

Vista la propuesta del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 8 de noviembre de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Subsanan el error material advertido en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura con fecha de 12 de julio de 2018.

DONDE DICE:

A) **BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO –LA OLIVA).

Inicio de la actividad prevista: 15.06.2018

Fin de la actividad prevista: 23.09.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1600,00 Euros

DEBE DECIR:

A) **BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO**

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO –LA OLIVA).

Inicio de la actividad prevista: 15.06.2018

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

Fin de la actividad prevista: 27.12.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 Euros

DONDE DICE:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO – ANTIGUA).

Inicio de la actividad prevista: 18.06.2018
Fin de la actividad prevista: 23.09.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 1600,00 Euros

DEBE DECIR:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO – ANTIGUA).

Inicio de la actividad prevista: 18.06.2018
Fin de la actividad prevista: 28.12.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 Euros

Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura con fecha de 12 de julio de 2018.

Dar traslado del mismo al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos.

SEGUNDO.- 1. Dar de baja a los siguientes alumnos:

Certificado nivel II Cocina:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ALTA	BAJA
1	78824814-L	Hormiga Peña, Carlos	25/06/2018	09/10/2018

Certificado nivel I OB Restaurante y Bar:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ALTA	BAJA
1	78596861-L	Santiago Rosario, Marco Aurelio	13/08/2018	04/10/2018

2. Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

3. Notificar al Servicio Canario de Empleo

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO.- 1.- Dar de baja al siguiente alumno:

Certificado De Profesionalidad: C.P Nivel III Recepción En Alojamientos (Pájara)

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA	BAJA
1	47331243 A	REYES GARCIA, LORENA	04/09/2018	23/10/2018

2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de noviembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- Convenio de colaboración entre e Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL para la ejecución de obras de reformas en el Centro Cultural de Villaverde.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructura, D^a. Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, de fecha 6 de noviembre de 2018.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de noviembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada a la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL para la ejecución de las obras de reforma en el Centro Cultural de Villaverde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MEMORIA EXPLICATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada norma, se emite la presente Memoria Explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada a la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL para la ejecución de obras de reforma en el Centro Cultural de Villaverde.

SITUACIÓN ACTUAL:

La Asociación Recreativa-cultural DATSIMAAL, que se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias con el número de inscripción: G1/S1/3433-66/F, es una entidad que contribuye activamente en la dinamización de la vida social de los vecinos, promoviendo y colaborando con las Administraciones públicas y colectivos en el desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y sociales. Para ello cuenta con un Centro cultural en la localidad de Villaverde cuyas instalaciones suplen la carencia de un centro cultural municipal en la localidad. Se trata de una edificación que cuenta con divisiones destinadas a salón de actos, aulas, biblioteca, cancha deportiva, plaza y bar social.

En la actualidad las instalaciones requieren de la ejecución de una serie de obras que permitan adecuar las mismas a las necesidades y al cumplimiento de las prescripciones técnicas que se exigen para el desarrollo de algunas actividades, las cuales están dejando de llevarse a cabo, con el perjuicio que esto supone para los vecinos y usuarios de la cultura. En esta situación se encuentra el salón de actos que consta de un escenario que se ha quedado obsoleto, pequeño e inadecuado para su uso en condiciones óptimas, desde el punto de vista de su accesibilidad y dimensiones.

Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca

OBJETIVOS:

Para solventar dichos problemas de funcionalidad y accesibilidad la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL plantea la necesidad de acometer obras de reforma interior consistentes en la demolición del escenario interior y su reconstrucción, arreglo del techo y reforma del baño anexo, para lo cual solicita el apoyo económico de esta institución.

Conscientes desde este Cabildo del problema que para los vecinos de Villaverde en particular y los ciudadanos en general, supone la carencia de esta infraestructura cultural y social en condiciones óptimas de uso, y considerando el interés público y social de esta colaboración puesto que las obras de mejora y acondicionamiento de los centros culturales constituyen un asunto prioritario en la participación ciudadana en pueblos y barrios, así como en la dinamización social y cultural de la zona, es por lo que este Cabildo incluyó en el Presupuesto general para 2018 la aplicación presupuestaria 70 9430D 78001 denominada "AAVV DATSIMAAL: REFORMAS CENTRO CULTURAL DE VILLAVERDE" por importe de 20.000,00 €.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias de fomento de la cultura en el ámbito insular que la legislación le atribuye a los Cabildos Insulares, es intención de esta Consejera impulsar la colaboración necesaria con la citada asociación mediante la subvención de la ejecución de las obras de reforma que permitirán la mejora de las instalaciones del centro cultural y su uso en condiciones óptimas. Dada la escasa capacidad económica de la asociación se estima conveniente que en el texto del convenio se incluya el abono del 50% de la subvención a la firma del mismo y el restante 50% una vez que haya procedido a la justificación de la totalidad de lo ejecutado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

COSTES:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Coste total ejecución de las obras de reforma del Centro cultural de Villaverde (redacción de proyecto, honorarios dirección obras, costes de licencias y ejecución obras según informe de costes y proyecto de obras adjunto)	20.635,33 €
TOTAL	20.635,33 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El coste total de la actuación, se estima en 20.635,33 €, consignándose en el Presupuesto general de este Cabildo para 2018 la aplicación presupuestaria 70 9430D 78001 denominada "AAVV DATSIMAAL: REFORMAS CENTRO CULTURAL DE VILLAVERDE" por importe de 20.000,00 €, con lo que se cubre el 96,92 % del total de la actuación planteada. Dicha subvención se tramitará a través del correspondiente convenio.

En Puerto del Rosario a 17 de septiembre de 2018
La Consejera Insular de Área de Infraestructuras,
Gobernanza y gestión de recursos y servicios
Edilia Pérez Guerra... "

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL, para la ejecución de las obras de reforma en el Centro Cultural de Villaverde, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION RECREATIVA-CULTURAL DATSIMAAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REFORMAS EN EL CENTRO CULTURAL DE VILLAVERDE.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

COMPARECEN

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P3500003C, actuando en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el ____ de ____ de 2018.

DE OTRA PARTE, D. José Francisco Carreño Curbelo, con DNI 42887949 X como Presidente de la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL, de Villaverde, con CIF G35047976 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con número GC1/S1/3433, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las atribuciones estatutarias, para representar a esta Asociación, autorizado para esta firma mediante Asamblea extraordinaria de la misma celebrada el 10 de noviembre de 2017.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio de colaboración para la ejecución de obras de reformas del Centro Cultural de Villaverde y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que entre los ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares figura la cultura, deportes, ocio y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2. o) de la Ley 08/2015, de 01 de abril, de cabildos insulares, en la D.A.1ª de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Cabildo de Fuerteventura, conforme a sus competencias, planifica y organiza acciones de fomento de las artes escénicas y musicales, usando para ello los espacios públicos y/o privados disponibles en cada municipio.

TERCERO.- Que la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL indica que le corresponde la titularidad de las instalaciones del Centro Cultural de Villaverde, sito en la c/ Francisco Bordón Méndez, nº 66 de la localidad de Villaverde, acreditándolo mediante copia de la escritura de declaración de obra por antigüedad número 2.187 de 09 de noviembre de 2017 autorizada por Doña Irene Carreño Martín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, sobre la finca de su titularidad por compra, en escritura otorgada en Puerto del Rosario, el 05 de noviembre de 1966, ante el Notario Don Juan Antonio Pérez Giralda, número 560 de su Protocolo, y encontrándose entre sus fines, “colaborar con otras instituciones y asociaciones en la mejora recreativa y cultural,” siendo una entidad que contribuye activamente en la dinamización de la vida social de los vecinos, promoviendo y colaborando con las Administraciones públicas y colectivos el desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio y sociales.

CUARTO.- Que la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL es consciente de que en la actualidad las citadas instalaciones requieren de la ejecución de una serie de obras que permitan adecuar las mismas a las necesidades y al cumplimiento de las prescripciones técnicas que se exigen para el desarrollo de algunas actividades en condiciones óptimas, ya que se están dejando de llevar a cabo eventos y actividades por este motivo, con el perjuicio que esto supone para los vecinos y usuarios de la cultura. En esta situación se encuentra el salón de actos que consta de un escenario que se ha quedado obsoleto, pequeño e inadecuado para su uso en condiciones óptimas, desde el punto de vista de su accesibilidad y dimensiones.

Para solventar dichos problemas de funcionalidad y accesibilidad la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL plantea la necesidad de ejecutar de forma prioritaria obras de reforma del interior consistentes en la demolición del escenario y su reconstrucción en condiciones de accesibilidad y seguridad, así como reforma del baño anexo, para lo cual solicita el apoyo económico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

QUINTO.- Las obras a ejecutar se refieren a necesidades de interés público ya que se pretende mejorar las instalaciones del Centro Cultural de Villaverde al objeto de optimizar su utilización, asunto prioritario para la mejora de participación ciudadana, dinamización social y cultural en pueblos y barrios.

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

SEXTO.- Que es intención de este Cabildo atender la citada solicitud y colaborar mediante la aportación económica de 20.000,00€ (VEINTE MIL EUROS) destinada a subvencionar los gastos derivados de la ejecución de las obras de reformas en el interior del Centro Cultural de Villaverde. Para ello se habilitó en el Presupuesto General de 2018 la aplicación presupuestaria 70.9430D.78001 "AAVV.DATSIMAAL: REFORMAS CENTRO CULTURAL DE VILLAVERDE", debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio según se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto corriente de este Cabildo.

SÉPTIMO.- En este contexto, se hace necesaria la colaboración, por lo que los intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL por importe de 20.000,00 €, procedimiento de concesión directa, para cubrir el coste de la inversión de conformidad con los documentos de estimación de costes recibidos el 27 de agosto de 2018 por importe de 20.635,33 €, para la ejecución por dicha Asociación de obras de reforma del Centro Cultural de Villaverde, consistente en la reforma del salón de actos: demolición y reconstrucción del escenario, así como la reforma del baño anexo, quedando acreditado el interés público y social de esta colaboración, siendo los beneficiarios finales todos los usuarios potenciales de dichas instalaciones. Dicha subvención nominativa se encuentra consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2018, aplicación presupuestaria 70.9430D.78001 AAVV.DATSIMAAL: REFORMAS CENTRO CULTURAL DE VILLAVERDE.

SEGUNDA.- Aceptación expresa de la subvención.

La efectividad del presente convenio para la concesión de la subvención que nos ocupa, estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte de la entidad beneficiaria, que se entenderá otorgada con la suscripción del presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1º.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a materializar su colaboración mediante el abono a la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto corriente de este Cabildo, 70.9430D.78001 AAVV.DATSIMAAL: REFORMAS CENTRO CULTURAL DE VILLAVERDE, destinada a financiar la ejecución de las obras de reforma del Centro cultural con una aportación máxima de 20.000,00 € (96,92% del coste estimado en el documento remitido por la Asociación). En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Las incidencias en el desarrollo de la actuación subvencionada que impliquen aumento del presupuesto máximo consignado, serán a cargo de la citada Asociación.

2º.-De la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL.

La Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL ejecutará las actuaciones objeto del presente convenio conforme a los documentos de estimación de costes remitidos, obligándose a:

- Ejecutar las obras objeto del presente convenio antes del 30 de noviembre de 2018.*
- Asumir los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.*
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Disponer de los permisos, licencias y autorizaciones a los que está obligado por la legislación vigente en la materia, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

- *Responsabilizarse de que en la ejecución de los trabajos, la empresa que acometa los mismos cuente con la solvencia suficiente y cumpla con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo a lo que obliga la legislación vigente.
Facilitar al Cabildo Insular de Fuerteventura la información, comprobaciones e inspecciones que éste considere oportunas para la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL con 20.000,00 € para sufragar el 96,92 % del presupuesto de costes previstos de conformidad con los documentos de estimación de costes, para ejecutar las obras de reforma del Centro cultural de Villaverde.

La financiación del Cabildo se realizará con cargo a la aplicación 70.9430D.78001 AAVV.DATSIMAAL: REFORMAS CENTRO CULTURAL DE VILLAVERDE, con un importe de 20.000,00 € a cuyo cargo se ha realizado el documento de retención de crédito, número de operación 220180003678 de fecha 16 de marzo de 2018.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL, el 50% de la subvención, 10.000,00 €, a la firma del presente Convenio y el restante 50%, 10.000,00€, en el momento que proceda a la justificación de la totalidad de lo ejecutado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL deberá justificar la subvención mediante la presentación en el Cabildo de una memoria económica justificativa del coste de la obra realizada, que estará conformada por los siguientes documentos:

- a) Una relación nominal de facturas o documentos equivalentes de valor probatorio que aporte información sobre número de factura, nombre del proveedor y su identificación fiscal, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, I.G.I.C. soportado.
La relación anterior se presentará datada y firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.*
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del párrafo precedente y la documentación acreditativa del pago, ordenados todos los documentos en el orden de la relación anterior.*
- c) Memoria final descriptiva de las obras realizadas, con documentación gráfica del curso de las obras y su finalización, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.*
- d) Certificado suscrito por el representante legal de la asociación en el que manifieste que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y memoria presentada.*

*Secretaría General: CGI/O-15.11.2018
MARM/hca*

La documentación a aportar será original, y una vez comprobada y compulsada una copia por el Servicio de Infraestructuras de esta Administración, se procederá a devolver los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 07 de diciembre de 2018.

La Justificación será declarada por el Consejo de Gobierno Insular.

SÉPTIMA.- Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL reciba para la misma finalidad.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte de la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMA PRIMERA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE
FUERTEVENTURA*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
RECREATIVA-CULTURAL DATSIMAAL*

Marcial Morales Martín

José Francisco Carreño Curbelo

.....”

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del citado convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo la Asociación Recreativa-Cultural DATSIMAAL, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.